



MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO T.P. FLORENCIA
NIGHTINGALE 2023

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023.

TITULO I

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO BASE DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

Nuestro propósito en la convivencia escolar:

La labor de quienes poseen el deber de asegurar el derecho a la educación de nuestro cuerpo estudiantil – padres y apoderados- como también de quienes poseemos la responsabilidad de coadyuvar en su formación personal como profesional – docentes, inspectores y funcionarios del establecimiento- deberá conducir a moldear la auto-regulación de los estudiantes, potenciando una correcta resolución de conflictos dentro del marco de los valores institucionales.

Por esta misma razón, como establecimiento educacional procuramos garantizar una correcta interacción entre los estudiantes, reduciendo mas no eliminando actuaciones arbitrarias, instalando dentro de nuestra comunidad educativa procedimientos justos, en donde la convivencia diaria, permita no solo a nuestro cuerpo estudiantil, sino que también a la comunidad toda educar y aprender el correcto uso del lenguaje y el buen trato con el prójimo, tanto dentro como fuera de nuestro establecimiento.

Nuestra política en convivencia escolar:

a) Formación basada en valores: nuestro colegio promueve una interacción social de todos los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores como el respeto, solidaridad, participación y responsabilidad.

b) Prevención de la violencia: el Colegio Florencia Nightingale adscribe una actitud y conducta de los miembros de la comunidad educativa en todo momento y lugar, rechazando cabalmente el ejercicio de toda forma de maltrato físico y psicológico entre las personas

c) Resolución en base a un debido proceso legal: se abordan las faltas de convivencia mediante un enfoque preventivo y formativo, en busca de reestablecer la buena convivencia, a través de la intervención de la comunidad educativa mediante las normas de un justo procedimiento institucional.

Nuestros valores institucionales:

- **Respeto:** la comunidad educativa propende a generar el respeto dentro del cuerpo estudiantil, no solo referente al alumnado, sino que más bien de toda nuestra comunidad
- **Solidaridad:** entendida como la preocupación por el prójimo, propendiendo a la ayuda y cooperación en situaciones específicas.
- **Participación:** entendido como el compromiso por parte de la comunidad estudiantil a ser parte de todas y cada una de las actividades académicas, escolares o extraescolares que realiza el establecimiento educacional.
- **Responsabilidad:** en cuanto el estudiantado deberá asumir todos los compromisos que implican las actividades del establecimiento y no solo en lo relativo a las actividades educacionales, sino que también del día a día.

La práctica de estos valores conlleva además una serie de deberes que afectan a toda la comunidad integrante del establecimiento educacional, quienes al momento de incorporarse al mismo asumen

dichas obligaciones y facultades, consintiendo además en las observaciones y sanciones que de ellas emanan.

ARTICULO 1° derechos y deberes de general aplicación:

a) Todos los integrantes de la comunidad escolar – padres y madres, estudiantes, docentes, otros profesionales y asistentes de la educación - están en el derecho de convivir en un ambiente construido en base a la tolerancia y el respeto mutuo, así como también tienen derecho a que sea respetada su integridad física y psíquica.

b) Los miembros de la comunidad escolar tienen el deber de respetar y promover el cumplimiento de este reglamento de convivencia escolar, tendiendo a promover un clima escolar positivo y alejado de las malas prácticas de convivencia.

c) Los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber y obligación de informar al encargado de convivencia escolar sobre cualquier hecho o circunstancia donde se vea violentado, hostigado o menoscabada la integridad física o moral de un estudiante, dentro o fuera del establecimiento educativo incluso en plataformas virtuales.

TITULO II. Del cuerpo estudiantil.

ARTICULO 2°

a) **Derechos de los estudiantes:** dentro de nuestra comunidad educativa cada uno de los estudiantes tendrá derecho a:

- Expresarse libremente, siempre y cuando se realice de una manera respetuosa y tolerante con su interlocutor.
- Conocer la organización y autoridades del establecimiento.
- Elegir y ser elegido, tanto en relación a la dirección de su curso o de representación del estudiantado en general.
- Representar al establecimiento educativo en todas y cada una de las actividades escolares, extra-programáticas, deportivas o culturales.
- Utilizar de manera responsable las instalaciones del colegio, tanto materiales como mobiliarias siempre y cuando se mantenga el estado de los mismos.
- Ser atendido oportunamente en caso de accidente escolar y ser derivado al servicio de urgencias más cercano si fuere necesario.

ARTICULO 3°

b) **Deberes de los estudiantes:**

1. uniforme escolar:

El colegio se reserva el derecho de **prohibir** el uso de aquellos elementos que no tengan relación con el carácter formal del colegio y que no identifican a la institución educativa.

Teniendo en cuenta aquello se les informa a padres y apoderados que el uso del uniforme escolar reviste el carácter de obligatorio

Los alumnos (as) deben asistir al colegio con su uniforme completo, **manteniéndose como tal durante toda la jornada.**

SE DEBE TENER EN CONSIDERACION QUE LOS UNIFORMES ESCOLARES NO PUEDEN SER MEZCLADOS.

EL UNIFORME ESCOLAR ESTARA COMPUESTO POR:

1. Uniforme institucional:

DAMAS:

- Jumper azul marino: el largo del jumper deberá ser de 5 cm aproximado sobre la rodilla
- Blusa blanca
- Calcetas de color azul
- Corbata y chaleco institucional
- **Zapatos de colegio**

VARONES:

- Pantalón gris
- Camisa blanca
- Corbata y chaleco institucional (**ambas prendas son de uso obligatorio**)
- **Zapatos de color negro**

Consideraciones generales en cuanto al uniforme:

- **El Zapato debe ser de colegio, de color negro, evitando el uso de zapatillas de cualquier tonalidad con el uniforme escolar**
- La camisa debe permanecer dentro del pantalón y bien abotonada. Las camisetas que se usen debajo de la camisa deben ser de **color blanco**, sin estampado que pueda traslucirse.
- En relación al uso de pantalones por parte de los varones se debe tener en consideración que estos no deben de estar ajustados o “apitillados”, pudiendo utilizar cinturón si es necesario, pero siempre procurando que la hebilla del mismo no sea de gran envergadura.
- No se permitirá el ingreso a la sala de clases sin uniforme completo. **Se llamará al apoderado para que asista al colegio y así solucionar dicho inconveniente.**
- Entre los meses de **Mayo a Septiembre**, los alumnos podrán vestir la **chaqueta institucional** de color **azul marino característico del establecimiento** que posee el **logo del colegio. Solamente serán permitidas las chaquetas institucionales que cumplan con las características señaladas por la Dirección.**
- Las damas en los mismos meses (**Mayo a Septiembre**) podrá utilizar panty azul marina o pantalón escolar azul marino este último sin pitillar o ajustar.
- Bufanda o cuello de color **azul marino** correctamente utilizado entre los meses de **mayo a septiembre.**
- Si la condición climática así lo amerita se extenderá el tiempo de uso de prendas de invierno informado por Inspectoría. (De manera excepcional).

CASOS EXCEPCIONALES:

- Dada la situación que por problemas de índole económico se dará la autorización por parte de dirección para el uso del uniforma básico, siempre y cuando se comprometa el padre y/o apoderado a remediar la situación a corto plazo.

Cabe mencionar que estas consideraciones se **harán una vez analizado el caso y solo respecto de la persona solicitante.**

2. Equipo oficial de Educación Física: Se autoriza al alumno(a) el uso de equipo de Ed. Física sólo en los días en que corresponda la clase de la asignatura o en los casos que Dirección y/o Inspección lo autoricen.

- Buzo institucional.
- Polera reglamentaria de color blanco o amarilla institucional, ambas deben ser utilizadas **ya que una es de recambio**
- Pantalón corto azul, medias blancas y zapatillas **blancas o negras** que además tengan las características de ayudar en su actividad física y no atenten con su salud.
- Si por prescripción médica el alumno no puede realizar alguna actividad o no puede usar alguna prenda del uniforme, se debe presentar Certificado Médico que señale la imposibilidad de utilizar la ropa con su estado de salud.

Se debe agregar también que las consideraciones antes mencionadas con respecto al uniforme institucional también se aplican en este punto.

3. Implementación Técnica profesional

Los alumnos(as) de especialidad deberán utilizar la implementación que corresponda a cada carrera. El uso será designado por el docente de cada carrera, definida en el siguiente cuadro:

Electrónica	Chaqueta institucional de la especialidad
Enfermería	Uniforme institucional de enfermería (celesteblanco), sin ajustar de manera excesiva y chaleco de color blanco.
Mecánica Automotriz	Overol, zapatos de seguridad, guantes, antiparras, polera institucional (amarilla o blanca)
Administración	Damas: Traje de dos piezas. Varón: Terno o ambo con corbata.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Toda implementación y tenida de la especialidad debe estar limpia y en buen estado.
- Los alumnos que no presenten su implementación que contribuya a su seguridad, será considerado como falta gravísima, por lo que quedará registrado en la hoja de vida, citado su apoderado y no podrá ingresar al taller de la especialidad hasta subsanar dicho problema debido a su seguridad.

4. Aseo Personal.

- Los varones deberán presentarse con uñas cortas y limpias. Usar el cabello corto, entendiéndose por esto, un corte tradicional escolar esto quiere decir cabello corto (sin modas) y además presentarse debidamente rasurados.
- Se prohíbe estrictamente el uso de aros, piercing o expansiones en cualquier parte del cuerpo.
- Las damas de cabello largo, deberán mantenerlo bien ordenado y limpio.
- Esta estrictamente prohibido presentarse con tinturas en el pelo, maquillaje, uñas con esmalte.
- Los alumnos deberán mantener sus condiciones higiénicas personales durante toda la jornada.

ARTICULO 3º: RESPONSABILIDAD

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

a.- Los alumnos deben asistir a todas las clases y actividades oficiales del Establecimiento, cuando este lo requiera.

b.- Toda inasistencia y atraso debe ser justificada por el **apoderado personalmente**, debiendo quedar constancia en Inspectoría en un libro de registro de asistencia.

c.- Los alumnos que se ausenten por razones de salud deberán presentar **un certificado médico** durante las 48 hrs. desde el día de su inasistencia, para que sea considerado como justificativo en caso de no presentar el 85% de asistencia obligatoria

d.- Los alumnos que lleguen atrasados, sólo ingresarán a clases al cambio de hora, a objeto de no interrumpir las actividades en el aula. Permanecerán en espacios habilitados y acompañados por personal de Inspectoría.

Si el atraso es de media hora hacia adelante, el estudiante debe presentarse con su respectivo apoderado.

e.- El porcentaje mínimo de asistencia es de un 85% para la aprobación del año escolar. El alumno que no cumpla con esta exigencia repetirá curso. No obstante, lo anterior, los alumnos(as) que presenten un porcentaje inferior al antes señalado, podrán presentar una carta dirigida a dirección, donde verificará con medios probatorios (certificados médicos, informes psicológicos u otros) presentado en los tiempos señalados con anterioridad, la promoción en caso de que su porcentaje sea menor al 85%.

f.- Los alumnos que ingresen atrasados a clases luego del horario de recreo, deberán ser consignados en el libro de clases, como atrasados a través de una observación en su hoja de vida.

HORARIO ESCOLAR 2023

CURSO	LUNE S	MARTE S	MIERCOLE S	JUEVE S	VIERNE S
7º BÁSIC O	8:00 A 16:15	8:00 A 16:15	8:00 A 14:30	8:00 A 14: 30	8:00 A 13:00
8º BÁSIC O	8:00 A 16:15	8:00 A 14:30	8:00 A 15:30	8:00 A 15:30	8:00 A 13:00
1º A 4º MEDIO	8:00 A 16:15	8:00 A 16:15	8:00 A 16:15	8:00 A 16:15	8:00 A 13:00

Medida Pedagógica y formativa frente a la impuntualidad

El atraso del alumno(a) que no sea justificado por una atención médica o que la distancia le impida llegar a la hora, recuperará ese tiempo después de la jornada escolar en la **“Franja Formativa”**, la cual contemplará a lo menos una hora cronológica, dependiendo del desarrollo de la actividad. Esta actividad será de forma obligatoria, sin que existan excusas para eludir dicha responsabilidad, la cual estará a cargo de un docente de la institución, que tiene como objetivo concientizar y adquirir competencias blandas en su formación. Los retiros de la **franja formativa** por parte de los padres y apoderados, deben ser justificados ya sea por horas a médicos u otros especialistas, y que hayan sido

programadas con antelación. Esta medida refuerza el desarrollo integral de su hijo e hija, y contribuye con el refuerzo de puntualidad en su futuro campo laboral, por ende la eximición de dicho refuerzo, será visado o autorizado por inspectoría.

TITULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 4° DEFINICIONES

De acuerdo a lo expuesto en el documento emanado del Ministerio de educación para la elaboración de y revisión de Manual de Convivencia escolar, se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar que son especificadas e incluidas en este glosario.

Arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

Mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria.

Negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Comunidad Escolar: se entiende por comunidad escolar a todo el personal, padres y/o apoderados y alumnos(as) quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución.

Estamentos: Actores en el proceso formativo del estudiante, reconociendo a alumnos, alumnas, profesores, inspectores, auxiliares de servicios, padres y apoderados y directivos.

Bullying: acción de intimidación, agresión y menoscabo que realiza uno o varios individuos pertenecientes a la comunidad educativa, contra otro miembro de esta comunidad.

Ciberbullying: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Facebook, whatsapp, Instagram, mensajes o cualquier otro medio de redes sociales y tecnológicos.

Conflicto: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

Convivencia Escolar: se entiende como el conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

ARTICULO 5°: cuadro estructural sobre convivencia escolar

Conflicto que requiere arbitraje y/o mediación	Método a aplicar	Grupo a actuar
Discusión verbal entre alumnos	Mediación Escolar	Encargado Convivencia escolar, profesor, inspectoría
Agresión física entre alumnos	Arbitraje y Mediación	Dirección, Inspectoría, encargado de Convivencia escolar
Conflicto entre docentes y /o paraprofesor	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP
Conflicto entre Padres y apoderados y alumnos.	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP
Conflicto entre Padres y apoderados y Docentes	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP
Conflicto entre docente y Estudiante	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP

1) DEL COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA.-

Entendiendo que la disciplina forma parte de un instrumento al servicio de la educación, que busca formar en el alumno (a) el respeto por sí mismo y por los demás.

- a. Es deber de todo alumno(a) velar por el buen comportamiento y correcta actitud personal.
- b. La actitud del alumno en cualquier actividad relacionada con el colegio, debe ser de respeto hacia el lugar y las personas que están en él. Comportarse teniendo como base la honestidad, el respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad.
 - Durante su permanencia en el Colegio
 - En el trayecto de su hogar al colegio y viceversa
 - Mientras transite por las calles o sitios públicos con uniforme del colegio
 - Durante fiestas, paseos o actividades organizadas por el Colegio
 - En actividades que impliquen representación del Colegio

Asimismo, los alumnos deben velar que siempre y en todo lugar sus actos sean acordes, con las normas internas del Colegio, así como con las leyes nacionales vigentes conforme a la edad.

Los alumnos entre 14 a 17 años 11 meses, se rigen por la ley penal de responsabilidad juvenil. Los alumnos mayores de 18 años, se rigen por el Código penal de Chile. Cualquier actitud inconsecuente con lo anterior será considerada como una falta grave, estableciéndose las medidas y/o sanciones que el equipo directivo determine para cada caso.

Todo alumno es responsable de cuidar el material y de reponer cualquier deterioro provocado

por él. El daño material será considerado falta grave. Lo mismo será aplicado por daños ocasionados a la propiedad ajena. Asumirá el costo de la reposición el apoderado o tutor en caso de ser menor de edad.

Debe actuar de manera tal que no exponga su integridad física ante cualquier peligro

Está prohibido conformar grupos y /o realizar actividades que estén enmarcados en ideologías racistas, discriminatorias, fetichistas y otros de carácter extremistas que alteren la normal convivencia en el establecimiento y fuera de este cuando el o los estudiantes estén con uniforme de la institución.

Es deber de todo estudiante tener una relación de respeto y buen trato a todo el personal que trabaja en la unidad educativa desde equipo directivo, profesores(as), Inspectores(as) y asistentes de la educación.

Es deber del estudiante hacer uso de un lenguaje formal, cortés, y de respeto para con todos los miembros de la comunidad educativa como parte de su formación integral y de acuerdo a su perfil de egreso como futuro técnico profesional.

Por lo tanto, está prohibido el uso de lenguaje soez como groserías e insultos y lenguaje ofensivo y discriminatorio.

2.-DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Descripción de las medidas:

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, se aplicará alguna de las siguientes medidas:

Acto de reparación personal: Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Amonestación verbal: Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento:

Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del alumno)

Asignación trabajo complementario extra aula: Consiste en que el alumno o alumna, en su tiempo libre debe asistir al Colegio a realizar un trabajo académico otorgado por un docente o por una autoridad del establecimiento, **con la autorización escrita del apoderado, informando la hora de inicio y salida.**

Servicio Pedagógico: Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como, por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para alumnos de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de enseñanza básica, pintar alguna muralla, **con la autorización del apoderado de manera escrita.**

Revisión de bolsos y mochilas: En caso de encontrarse la comunidad educativa en situación de peligro, ya sea por parte de la presencia de algún elemento corto punzante, arma blanca y/o presunción de la existencia de drogas o alcohol, y procurando siempre velar por el bienestar de todos y cada uno de los estudiantes , tanto inspección como dirección estarán facultados para que en privado y en presencia del coordinador de convivencia escolar y profesor jefe – si procede- se le solicite al alumno en cuestión que revele cual es el contenido de su mochila o de alguna de las pertenencias que tenga en su poder, a fin de esclarecer los hechos e interponer la sanción establecida en el manual de convivencia escolar.

Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en detener temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

Condicionabilidad de Matrícula: Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima, el alumno(a) queda en una situación especial que implica que al reiterar sus faltas está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de conducta efectuada u otra similar. Esta promesa debe ser firmada por el alumno (a) y su Apoderado(a).

Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el Colegio le otorgue.

Los alumnos(as) afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otros).

La situación final del alumno(a) con Matrícula Condicional debe quedar resuelta, antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

Cancelación de matrícula para el año siguiente: Es una medida que el Colegio aplica en situaciones especiales, tales como: alumno (a) con una conducta contraria a la normativa institucional, donde se ha utilizado todas las instancias estipuladas en el presente Manual, y que no ha remediado durante el año.

Además, el establecimiento se reserva el derecho de matricular al hijo(a) del apoderado(a) deudor (a) que ha sido recurrentes en cuanto a la escolaridad, a pesar de las diferentes facilidades de pago que el Colegio le haya otorgado. Esto en función de que el Contrato de Servicios Educativos tiene carácter anual.

Expulsión del estudiante durante el año académico: Medida extrema, apelable ante el Consejo de profesores quien dará una resolución frente al hecho en el cual el estudiante se encuentra inmiscuido y puede ser invocado frente a un hecho gravísimo de convivencia

escolar o que dañe el normal funcionamiento del establecimiento escolar. Las razones de dicha medida no deben ser de índole socioeconómicas o académicas.

Citación al Apoderado: Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitarle su presencia en el Colegio debido a alguna conducta efectuada por el alumno o alumna y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.

También la citación se hará efectiva en caso de que el apoderado no asista a reunión de apoderados y es importante su participación en el proceso formativo de sus hijos e hijas. En caso de que el apoderado(a) no asista a las citaciones se solicitará cambio de apoderado.

Retención de artículos que perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de enseñanza – aprendizaje. El profesor o profesora del subsector podrá retener antes del inicio de la clase, objetos que perjudiquen la concentración de los estudiantes, durante el desarrollo de la actividad educativa. El docente podrá guardar dichos artículos (MP3, MP4, Celulares, Tablet Notebook y Derivados) en una caja cerrada con candado, y entregará dichos implementos al finalizar la clase, como medida para evitar distracciones.

En caso de que la alumna(o) utilice un celular o artefacto que interrumpa la clase, sin mediar el procedimiento anteriormente descrito, el docente, inspectores o directivos, está facultado para retirar dicho objeto y entregárselo a su apoderado con el compromiso de no utilizarlo en el desarrollo de la clase.

Situación académica el estudiante será monitoreado constantemente ya sea por el profesor del subsector, profesor jefe, Jefe de UTP y Director, los cuales tomarán medidas pedagógicas durante el año, para revertir dicha situación, con la información constante hacia el apoderado.

En caso de que el alumno(a) repita algún nivel de la especialidad, se revisará el caso con los docentes de la carrera, Jefe de UTP y Director, en virtud de que el estudiante decida volver a ingresar a dicha carrera al año siguiente. La admisión a la matrícula de la especialidad dependerá si el alumno(a) no hubiese reprobado módulos de la especialidad, conducta y cupo del curso.

ARTICULO 6° del uso de aparatos o equipos electrónicos de comunicación visual o de intercambio y acceso a información en redes sociales durante la jornada escolar:

Está estrictamente prohibido el uso de equipos portátiles de comunicación audio visual, y aquellos utilizados para intercambio y acceso a información en redes sociales, tales como teléfonos móviles, tablets, Ipads y todo otro elemento análogo, durante toda la jornada escolar, asimismo, está prohibido utilizar estos medios, para la captar imágenes del Colegio, las Salas de Clases o las actividades de docencia llevadas a cabo en su interior.

Los (las) estudiantes que opten por traer al Colegio sus aparatos o equipos electrónicos de comunicación audio visual, o de intercambio y acceso a información en redes sociales, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio **no responderá por pérdidas o daños ocurridos** a estos equipos.

A los (las) estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, los que deberán ser retirados solo por sus apoderados(as) en la Inspectoría correspondiente. En una segunda oportunidad se aplicará la misma medida, pero este hecho será considerado como falta grave y derivará en una amonestación.

a) Teléfonos celulares

Los estudiantes tendrán autorizado el uso de teléfonos celulares solo y exclusivamente en los recreos y en las horas de almuerzo. Queda estrictamente prohibido su uso en clases y actividades de evaluación del aprendizaje, excepto con el permiso del (la) profesor(a) para usarlo para fines pedagógicos, expresado con claridad y a todo el curso.

Se permitirá que los estudiantes tengan sus celulares consigo en sus bolsillos o mochilas, pero si éste es usado sin la autorización del profesor(a) o suena y/o vibra notoriamente durante la clase será retenido por el (la) profesor(a), quien lo entregará a la Inspectoría General, estamento que lo devolverá solo al apoderado(a). Además, el (la) estudiante recibirá una anotación negativa por este hecho en el Libro de Clases.

b) Tablets y similares

Si bien es un hecho que hoy en día aquellos implementos o dispositivos son parte de la vida cotidiana en nuestra sociedad, el establecimiento educacional velará que su uso sea restringido al mínimo y que en ningún caso produzca distracciones o sea mal utilizado para desmedro de algún miembro de la comunidad.

No estará permitido tomar notas en los tablets durante las clases. Podrá autorizarse el uso de tablets y similares para leer, sólo en caso que el (la) profesor(a) autorice expresamente su uso para actividades específicas.

El uso de estos dispositivos por un estudiante, y sin autorización expresa, para otras actividades tales como jugar, visitar redes sociales, escuchar música, etc., recibirá una anotación negativa en el Libro de Clases y se le requisará el aparato, el que deberá ser retirado por el(la) apoderado(a).

Queda expresamente prohibido utilizar estos dispositivos para fotografiar o registrar videos en actos, clases o actividades al interior del colegio, a menos que sea expresamente permitido por la Dirección del Colegio.

El uso de alguno de estos dispositivos electrónicos para fotografiar, grabar, subir a redes sociales, distribuir a través de chats o Internet actividades de todo tipo que se realicen al interior del colegio, ya sea que aparezcan en ellas adultos (profesores (as), personal administrativo o de servicio, apoderados, trabajadores externos, etc.) o estudiantes, **será severamente sancionado**

El (la) estudiante que fotografíe o filme a estudiantes, profesores (as) o adultos sin expresa autorización de éstos, o suba fotos o videos en la red en que salen profesores(as) y/o estudiantes, o las distribuya a través de su celular o de redes sociales sin autorización expresa de los adultos o estudiantes que aparezcan en ellas, será sancionada como **falta gravísima**

Asimismo, será considerada una falta grave o gravísima el uso de tecnología para atacar, menoscabar, ofender, burlarse, etc. de otros u otras estudiantes o de profesores(as) a través de medios digitales, provengan ellos desde el interior del colegio, sus propias casas, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos.

TITULO IV – ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS (LEY 20.370)

La estudiante en estado de embarazo o en su calidad de madre tiene derecho a ingresar y permanecer en el colegio accediendo a las facilidades académicas que requiera. En términos específicos, el colegio cautelará que la estudiante en condición de embarazo o madre se beneficie o cuente con:

- a) Las facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- b) Asimismo, podrá ser mantenida en el mismo curso de origen.
- c) Adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- d) En caso de sufrir un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su

domicilio, estará cubierta por el seguro escolar.

e) El derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes, además pueden participar en todas las actividades extra-programáticas.

f) Debe asistir a clases de Educación Física, teniendo derecho a ser evaluada en forma diferenciada y a ser eximida en caso necesario.

g) La promoción de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias estén justificadas por los médicos tratantes.

h) Ser evaluada de la misma forma que sus compañeros(as); otorgándosele, sin embargo, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que le permita rendir todas las pruebas.

i) En caso de inasistencias prolongadas, el (la) Director (a) del establecimiento deberá resolver su situación.

TITULO V TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL MANUAL

Se entenderá como faltas de conducta y su correspondiente nivel de gravedad, lo siguiente.

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
Amonestación Verbal Amonestación Escrita. Citación a apoderado	Amonestación escrita Suspensión de clases (1 a 3 días) Citación a apoderado	Suspensión de clases (1 a 5 días) Condicionalidad de matrícula Expulsión del establecimiento. Citación a apoderado

ARTICULO 8°: FALTAS LEVES. Se entiende por faltas leves las actitudes y comportamiento que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico, ni psicológico a otros miembros.

- Mostrar una inadecuada presentación personal
- Contestar el celular o hacer alguna llamada en clases.
- No entrar a tiempo a la sala luego del recreo
- Leer o estudiar otra asignatura durante la clase
- Interrumpir la clase, levantándose de su asiento sin autorización, provocando desorden y distracción.
- Conversar en clases distraendo la atención de la enseñanza.
- Maquillarse en clases.
- Cargar el celular u otro equipo electrónico en clases.
- Uso de gorro, capuchón en clases
- Dormir durante el desarrollo de las clases.
- No limpiar su lugar de trabajo en la sala o en el taller de la especialidad.
- No ubicarse en el puesto designado por algún profesor.

MEDIDAS	RESPONSABILIDAD
Amonestación verbal y escrita	Docente, Inspectoría
Citación de apoderado. En caso de repetición de la falta (3 ó más)	Inspectoría

Acto Reparador	Inspectoría, encargado de convivencia escolar
----------------	---

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS EN CASO DE LAS FALTAS LEVES

Frente a las características de las faltas leves se considerará medidas de tipo pedagógicas como reflexiones frente a la responsabilidad que tiene cada uno frente a los actos. Estas reflexiones estarán a cargo del profesor jefe respectivo del curso, y consistirán en una serie de actos que buscan obtener un cambio frente a las actitudes de los adolescentes, por ende, estas actividades se pueden realizar con un grupo de alumnos (as) o el curso completo.

ARTICULO 9º: FALTAS GRAVES. Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, que involucran daño físico o psicológico a otros miembros y que afectan el bien común.

- Tener un comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actos cívicos, religiosos o cualquier actividad programada por el establecimiento, dentro o fuera del colegio. Entendiéndose por comportamiento inadecuado: conversar, reír, gritar, trasladarse de un lugar a otro sin solicitar autorización, discutir, pelear entre otras.
- Salir de la sala sin autorización del docente, así mismo comer y/o beber, alimentos o líquidos dentro de la sala de clases, o en actividades académicas, teniendo en consideración que la principal intención del establecimiento educacional es promover un ambiente sano y alejado de las distracciones que estas conductas pueden provocar.
- Destrucción de maquetas o trabajos de compañeros(as), lanzarse agua entre sí, que pueda provocar conflicto entre estudiantes, juegos bruscos que puedan ocasionar un accidente o lesiones a sus compañeros(as) como así también todas las actitudes o actos ejercido por los alumnos que atente contra la integridad física de alguno de los demás estudiantes.
- No cumplir con las disposiciones sobre presentación personal de manera reiterada, utilizar indumentaria que no corresponde al uniforme oficial del establecimiento escolar (polerones, poleras, gorros, lentes de sol, etc.)
- No cumplir disposiciones sobre asistencia, sin justificación.
- Presentarse a clases sin portar los materiales solicitados por el profesor(a) para el desarrollo de las actividades escolares.
- Copiar en pruebas y/o ayudar en el desarrollo de estas.
- Vender alimentos u artículos dentro del establecimiento educacional, teniendo en consideración que el establecimiento educacional le otorgara la oportunidad a los alumnos que se encuentren a prontas de salir del establecimiento con el fin de recaudar fondos para sus actividades programadas.
- Hacer apuestas o transacciones que involucren dinero.
- Utilizar vocabulario soez o grosero hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar atrasado a la sala de clases en reiteradas ocasiones.

Reiteración de las faltas leves.

- Usar el celular durante el desarrollo de la clase, taller, actos cívicos, religiosos o culturales, asimismo todo aquello que tiene relación con interrumpir el trabajo docente en la sala de clases
- Utilización de audífonos dentro del aula.
- Esconder o deteriorar útiles del colegio, profesores o alumnos y alumnas

- Manifestaciones del pololeo que signifiquen besos o caricias efusivas e indebidas, dentro o en las inmediaciones del colegio utilizando el uniforme institucional

MEDIDAS	RESPONSABILIDAD
Amonestación Verbal y escrita en el libro de clases	Encargado Convivencia escolar Inspectoría Dirección
Retiro de artefactos electrónicos	Docente Inspectoría Dirección
Citación al apoderado	Inspectoría Encargado de convivencia escolar Dirección
Suspensión de clases (1-2-3-4-5 días)	Inspectoría, Dirección
Servicio comunitario	Inspectoría, Dirección

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS EN CASO DE LAS FALTAS GRAVES

Frente a las características de las faltas graves, las medidas pedagógicas y formativas que se llevarán a cabo es trabajar con los involucrados que se vinculan a los actos considerados como faltas graves y a aquellos que se vean afectados por estas faltas. Es por ese motivo que se desarrollarán actividades, orientaciones y mediaciones por parte del encargado de convivencia o quienes estén capacitados para ser intermediario frente a hechos que puedan concluir en conflictos graves entre estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se utilizará charlas de otras instituciones para generar conciencia de los y las estudiantes frente a los actos mencionados como graves en el presente manual.

ARTICULO 10° : FALTAS GRAVÍSIMAS. Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o involucran daño físico o psicológico de manera sostenida a otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen también las conductas tipificadas como delito.

- Incumplimiento del uniforme escolar, los materiales de estudio, implementación de seguridad u otros que perjudiquen el desarrollo académico y psicosocial del alumnado.
- Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial del colegio o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango.
- Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes con connotación sexual, racista, xenofóbicas, y todas que representen una discriminación negativa que menoscabe la integridad psicológica de los estudiantes, profesores, auxiliares de servicios, directivos y padres y apoderados.
- No presentar trabajos, disertaciones u otras actividades escolares en el plazo fijado, teniendo una actitud de negación al trabajo escolar.
- Acoso de cualquier índole (sexual, amedrentamiento, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Ingresar con termos con agua caliente, donde puede ocasionar algún tipo de accidente (quemaduras)
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Dañar la infraestructura y mobiliario del colegio.
- Rayar, dañar de manera maliciosa todo material pedagógico como diccionarios, atlas, libros del CRA, etc.
- Prender fuego en cualquier parte del establecimiento.
- Mezclar elementos que pueda significar una explosión o dañar la salud de la persona.
- Escribir y dibujar groserías en dependencias del colegio.
- No presentarse o negarse a rendir pruebas, interrogaciones y/o evaluaciones en las fechas y horarios establecidos por el profesor.
- **No asistir al colegio habiendo salido del hogar con ese objetivo.**
- No ingresar a clases estando en el establecimiento.
- **Ingresar con armas u objetos corto punzantes que puedan ser utilizados como tal.**
- **Fabricar armas u objetos corto punzantes que puedan ser utilizados como tal.**
- **Presentarse en estado de intemperancia (bajo la influencia del alcohol o estupefaciente)**
- Promover la pornografía
- **Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones.**
- **Portar y construir artefactos para el consumo de drogas como: Pipas de todo tipo, papelillos y otros.**
- **Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o fuera del establecimiento.**
- **Comportamientos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.**
- **Sustraer objetos ajenos**
- **Vender artículos encargado por robo o hurto.**
- **Receptar objetos hurtados, o sustancias ilícitas.**
- Utilizar alguna herramienta utilizada en la especialidad para provocar algún daño físico a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- Falsificar la firma del apoderado.
- Hurtar, esconder o dañar el libro de clases.
- Adulterar notas del libro de clases.
- Obtener evaluaciones por medios ilícitos
- **Insultar, agredir o increpar a un docente, inspector o directivo ya sea en la sala de clases, en el patio o inmediaciones del colegio.**
- Insultar, agredir o increpar a algún apoderado.
- Suplantación de identidad cuando algún inspector pregunte por sus datos de identificación.
- Lanzar objetos desde la ventana a la calle o a los alrededores del establecimiento, provocando daños a terceros.
- Insultar o agredir a transeúntes, desde el establecimiento.
- Utilizar equipo computacional especialmente internet para bajar páginas de índole sexual, pornográficas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.
- Ser Administrador de alguna red social, utilizando el nombre del colegio, y cuya función sea denostar y menoscabar la imagen de algún miembro de la comunidad educativa.

•Sacar, publicar y difundir fotos, videos o escritos mediante cualquier medio de comunicación que dañen la imagen de cualquier miembro de la comunidad.

▪ Fotografiar, grabar con celulares con cámara u otro artefacto para ese fin, a cualquier funcionario, conflicto u otro hecho que pueda perjudicar la imagen de estudiantes, funcionarios del colegio o la institución en sí, a través de cualquier medio de comunicación o red social.

▪ Amenazar, insultar y hostigar a través de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

•Burlas discriminatorias, amenazas, hostigamiento físico y psicológico que dañen la dignidad e integridad de los compañeros (as) y personal del colegio.

▪Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, de sus alumnos, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.

▪ Botar la comida dada por JUNAEB dentro del recinto escolar.

•Listas negras de cursos superiores que provoquen menoscabo, daño físico y psicológico a miembros de la comunidad educativa.

▪ Deteriorar, utilizar maliciosamente, hurtar herramientas de la institución o de terceros que se encuentren en el taller de computación o de las especialidades.

▪ No utilizar los implementos de seguridad (zapatos de seguridad, antiparras, máscaras de soldar, guantes y overol de trabajo) dentro del taller de la especialidad.

▪ Tener una actitud negligente, que puede provocar daños a sí mismo o a terceros, dentro del taller de especialidad o cualquier espacio dentro y fuera del colegio, esto además considera el manejar un vehículo motorizado sin la licencia de conducir.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS EN CASO DE LAS FALTAS GRAVISIMAS

Frente a las características de las faltas gravísimas, se focalizará con cada estudiante que se vea involucrado en un conflicto que atente al normal desarrollo de la institución educativa. Es por ese motivo que intervendrá en dicha situación el encargado de convivencia escolar en conjunto con directivos (Inspector General que se asocia a la conducta, jefe técnico de UTP o Director que atenderá situaciones orientado al apoyo pedagógico), quienes elaboraran planes de acciones que incluirán incluso sugerencias en derivaciones a otras instituciones que sirvan como red de apoyo de la organización educativa.

MEDIDAS	RESPONSABILIDAD
Citación al apoderado	Inspectoría

Suspensión temporal de clases (1-2-3-4-5 días)	Inspección, Dirección, Consejo de profesores
Condicionalidad	Dirección, Consejo de profesores.
*Cancelación de Matrícula	Dirección

***En el caso de cancelación de matrícula, el apoderado con el alumno (a) podrán apelar a esta medida, donde será revisada por el Director en conjunto de un Consejo de Profesores de manera extraordinaria, la aprobación o rechazo se medirá a través de la mayoría absoluta de los presentes (50% +1). Esa votación quedará en acta y con la firma de cada uno de los docentes que participan en esta instancia y se establecerá los criterios por las cuales no se revoca la medida.**

TITULO VI DE LOS APODERADOS

- Todo alumno (a) deberá tener un apoderado. Será por derecho propio el padre, la madre o su representante legal.
- Todo alumno(a) tendrá además, uno o dos apoderado suplente, quien deberá ser en lo posible un familiar directo, quien se hará responsable de la salida del estudiante. Dicho apoderado suplente debe ser consignado en la ficha de matrícula. En caso contrario deberá ser autorizado por Inspección, para efecto de la salida de este.
- El Colegio sólo responde ante los apoderados que figuren con su firma en la ficha del alumno (a).
- El Apoderado **debe conocer el Reglamento de Convivencia escolar** y velar porque su pupilo cumpla con las disposiciones contenidas en éste.
- Está obligado a asistir a todas las reuniones programadas y comunicada con anticipación, ya sea, por el profesor jefe o por dirección.
- Debe tener la disponibilidad de tiempo suficiente para concurrir a entrevistas en el caso que fuese citado por algún profesional del establecimiento.
- El apoderado deberá evitar ingresar con niños pequeños a reuniones y procurará ser puntual.
- Es su responsabilidad conocer el horario de ingreso y salida y salida de su hijo del establecimiento en el horario normal, como en actividades extracurriculares notificadas con anticipación.
- Debe asumir su responsabilidad, como tal, frente a cualquier conducta externa al establecimiento provocada por su hijo(a) y que vaya en desmedro de su persona y de los principios del colegio.
- El apoderado no podrá intervenir en asuntos técnicos pedagógicos o administrativos que son de exclusiva atención de la dirección y profesorado del Colegio.
- Los apoderados no podrán ser atendidos por los profesores durante las horas de clases u horas de recreo, para ello existe un horario especial de cada uno de los docentes del establecimiento.

- Las situaciones de urgencia serán atendidas por Inspectoría.
- Todo retiro del alumnado en horario de clases, debe ser hecho **personalmente por el apoderado titular o suplente en caso extremo.**
- Es obligación del apoderado firmar controles escritos, trabajos u otras actividades cuando el profesor así lo solicite.
- El apoderado deberá evitar contribuir a la divulgación de imágenes, audio y otros que atenten contra la integridad y normal funcionamiento del establecimiento y su personal.
- El apoderado debe cancelar oportunamente la cuota mensual comprometida. El retraso ocasionara un recargo sobre dicha cuota, de acuerdo al contrato de Servicio Educacional. Después de 15 días de retraso en el pago mensual sin justificación del apoderado, el colegio se reserva el derecho de condicionar a los apoderados basado al DFL n° 2 de 1996.
- El apoderado debe mantener una comunicación expedita con el establecimiento, por ende es su obligación actualizar los números de teléfono y direcciones. En caso que el apoderado no pueda ser ubicado de forma reiterada se solicitará por parte del colegio, el cambio de este, por la responsabilidad que tiene con su pupilo.

Serán consideradas faltas graves, por parte de los apoderados:

1. Las lesiones al honor y buen nombre del colegio
2. La evasión y el incumplimiento reiterado a sus deberes y obligaciones para con el colegio.
3. Observar actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- la inasistencia a reunión de apoderados, que es obligatoria, por lo que el alumno(a) no puede ingresar al establecimiento educacional si no se presenta con el apoderado.
5. Ante una falta grave del apoderado, el colegio se reserva el derecho de no permitirle seguir con ésta calidad.
6. El apoderado será evaluado con respecto a su compromiso y cumplimiento con las actividades del Colegio.

TITULO VII DE LA LICENCIATURA Y TITULACIÓN

La ceremonia de Licenciatura corresponde a una actividad que organiza el colegio para sus alumnos(as) de Cuarto Año de Enseñanza Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y **que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios sancionados en el Manual de Convivencia que les impida ser invitados a esta ceremonia de finalización del año escolar.**

La Titulación corresponde a la instancia en que nuestra institución hace entrega de manera oficial y en presencia de la comunidad educativa de los Certificados de Título a aquellos alumnos (as) que han finalizado con éxito el proceso integro de práctica. Certificados que emanan directamente del Ministerio de Educación, luego de ser revisados los antecedentes aprobados y firmados por el correspondiente Seremi de Educación.

TITULO VIII

DE LA RELACIÓN CON INSTITUCIONES Y COMUNIDAD

El colegio establecerá redes de apoyo y cooperación con instituciones públicas y privadas como Universidades, Injuv, Senda, Corema, PDI, Carabineros de Chile, Cesfam, Cecof, entre otros, con el fin de lograr los objetivos fijados en el PEI y reforzar el trabajo pedagógico.

TITULO IX

DE LAS REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS

Se realizarán reuniones de apoderados una vez al mes, coincidiendo con el primer lunes y primer martes de cada mes. Dichas reuniones tendrán la duración de una hora cronológica, donde se abordarán temas propios del grupo curso, calificaciones, acuerdos, talleres, etc. Esta instancia es de suma importancia ya que es la comunicación y el canal adecuado para analizar el desarrollo colectivo del curso.

Estas reuniones solamente asisten los apoderados o representantes de estos, los cuales deben ser mayores de edad.

Además se establecerá que cada directiva de los subcentros de padres y apoderados del colegio, deberán abrir una cuenta bancaria, donde depositarán los ingresos percibidos por el curso, y así transparentar dicho proceso. También se solicitará rendición de cuenta al grupo curso y a la dirección del establecimiento, para evitar confusiones en los dineros obtenidos durante el año.